

CAPITULO 6
DILIGENCIA:
NORMAS GENERALES DE URBANIZACION
DE FECHA _____
APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA _____
APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO
DE FECHA **29 NOV 1997**

ART. 6.1.- AMBITO DE APLICACION. VILLANUEVA DEL PARDILLO, 2
EL SECRETARIO DEL AYTO.

1. Estas Normas Generales serán de aplicación en el espacio exterior urbano del término municipal, y en los entornos, zonas verdes y espacios libres, y en la red viaria con independencia de la clase de espacio en que se sitúen. Se considera espacio exterior urbano a estos efectos el suelo libre de edificación situado en los terrenos clasificados como Suelo Urbano y Urbanizable.

Este aspecto exterior podrá ser público (uso y dominio público) o no accesible (uso y dominio privado).

2. En el espacio exterior no accesible, la propiedad deberá hacer manifiesta su inaccesibilidad a través del cierre exterior con las características marcadas por la presente Normativa Urbanística, y atenderá a lo especificado en el artículo 6.6. de este Capítulo.
3. En el espacio exterior público se deberá garantizar por intervención municipal donde corresponda, las funciones de paso y plantación de arbolado y vegetación, así como de canalización de servicios urbanos, en desarrollo de lo contenido en estas Normas y en concordancia con un adecuado nivel de seguridad, conservación y mantenimiento.

Para la aplicación de estas normas el espacio libre público se clasifica en:

- Red viaria en Suelo Urbano o Urbanizable.
- Red de caminos en Suelo Urbano o Urbanizable.
- Sistema de espacios libres y zonas verdes.
- Espacios libres en parcelas de equipamiento.



ART. 6.2.- RED VIARIA EN SUELO URBANO O URBANIZABLE. DOCUMENTO INFORMADO

Constituyen espacios libres públicos destinados a la circulación y estancia de personas y vehículos, de forma separativa, como áreas de dominio de cada modo de transporte, o combinada, como coexistencia de ambos modos de tránsito.

Para las obras de urbanización de estos espacios exteriores se tendrán en cuenta las determinaciones siguientes epígrafes.

DILIGENCIA:
 APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
 DE FECHA _____
 APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO
 DE FECHA 29 NOV 1997

6.2.1.- Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación o las que se fijan a través de los instrumentos de planeamiento que se redacten en desarrollo del presente Plan General.

En caso de no especificarse, los valores mínimos de sección de las nuevas vías serán los que se significan en la siguiente tabla:

VILLANUEVA DEL PARDILLO, 2
 EL SECRETARIO DEL AYTO.
 DOCUMENTO
 28229 - VILLANUEVA DEL PARDILLO
 (Madrid)

TIPO DE LA VIA (PENDIENTE MAX.)	ANCHO MINIMO (M.)
ACERAS	1,00
VIAS PEATONALES EXCLUSIVAS (8%)	4,00
VIAS URBANAS DE ACCESO RODADO (12%)	9,00
VIAS PRINCIPALES DISTRIBUIDORAS (10%)	12,00
VIAS PRINCIPALES EN A. INDUSTRIALES (8%)	16,00
VIAS DE RONDA Y ACCESOS	18,00

Las previsiones anteriores podrán ser reducidas siempre que tal modificación se deba a razones topográficas debidamente justificadas.

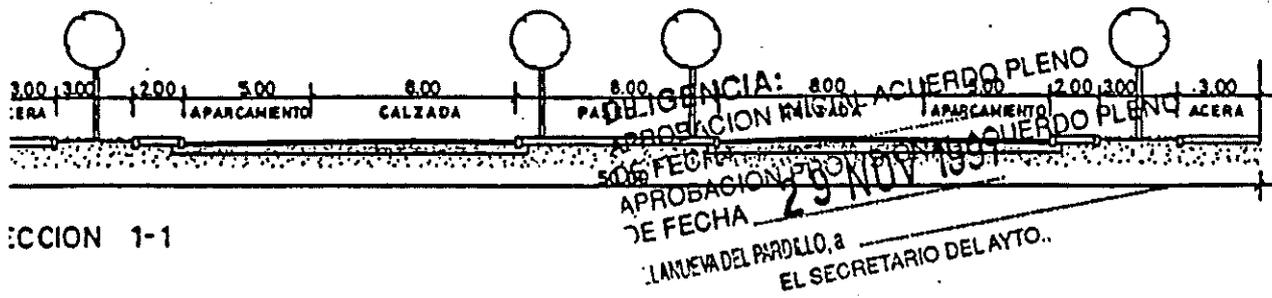
A continuación se incluyen, con carácter obligatorio, las secciones esquemáticas de los distintos tipos de viales que forman parte de la red viaria prevista y cuyas dimensiones se encuentran recogidas en la documentación gráfica, Plano de Alineaciones número 04.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y SERVICIOS
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
 PLANEACION REGIONAL

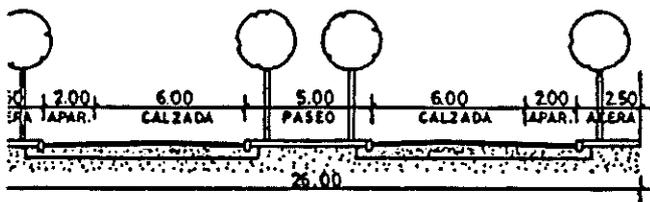
2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

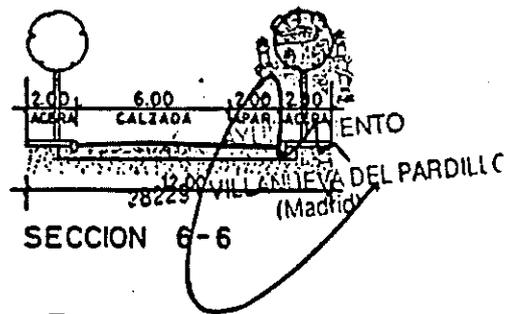
EL TECNICO
 INFORMANTE



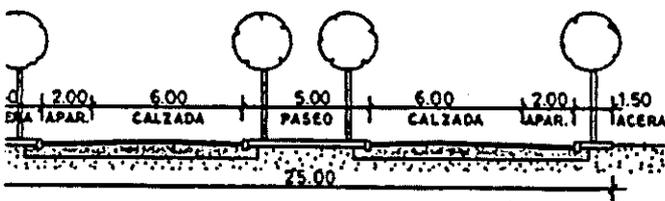
SECCION 1-1



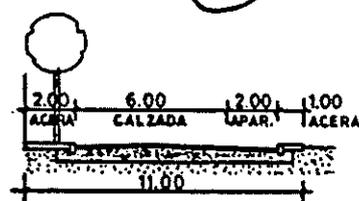
SECCION 2-2



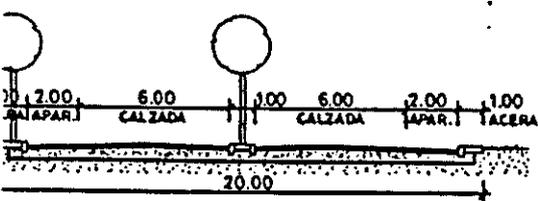
SECCION 6-6



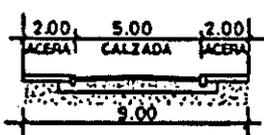
SECCION 3-3



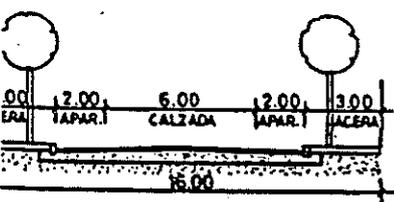
SECCION 7-7



SECCION 4-4



SECCION 8-8



SECCION 5-5

COMUNIDAD DE MADRID - (11000000) A. GARCIA
 CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
 12 DIC. 1959
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TECNICO RESPONSABLE

6.2.2.- Tránsito peatonal y de vehículos

La separación entre el tránsito peatonal y el de vehículos señalado en los planos de ordenación tiene carácter indicativo, pudiendo variarse a su disposición sin que represente modificación de este Plan General de Ordenación Urbana. La alteración deberá ser motivada y considerada por la Corporación municipal una vez sometida a un procedimiento de información pública y estudiadas las alegaciones que contra esta variación pudieran presentarse.

DILIGENCIA: ACUERDO PLENO DE FECHA: 29 NOV 1997
APROBACIÓN INICIAL DE FECHA: 29 NOV 1997
APROBACIÓN PROVISIONAL DE FECHA: 29 NOV 1997
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

6.2.3.- Materiales y tratamientos

A.- Sendas públicas para peatones.

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continúa en toda su longitud y sin desniveles, tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien a los residentes o bien a los servicios de urgencia en cada caso.

Su pendiente transversal no será superior al 2% y la pendiente longitudinal deberá ser menor del 8%. Cuando se sobrepase este último valor deberá existir un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso por personas de movilidad reducida.

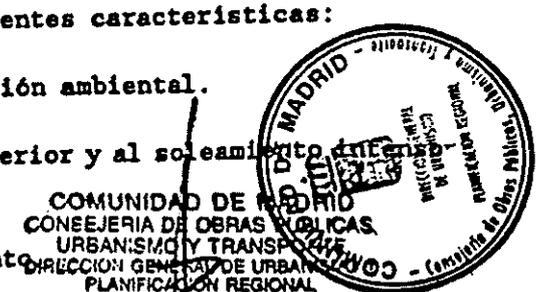
En todo caso la solución constructiva adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado bien superficialmente, por caz central o laterales, o bien por la disposición adecuada de sumideros y canalización subterránea a la red de saneamiento.

Los materiales a utilizar pueden ser variados, debiendo en cualquier caso reunir las siguientes características:

- Calidad de aspecto e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición exterior y al soleamiento del verano.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Coloración clara.

Podrán utilizarse solamente las baldosas hidráulicas tipo Ayuntamiento o autorizadas por el mismo.

Se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su función y categoría, circulación que soporten, lugares de estancia, cruces de peatones, etc..



DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO DE 1990
DE FECHA 1990

Como complemento a los ~~aprovechamientos~~ y combinados con las soluciones que se ~~deberán~~ ~~poner~~ en zonas restringidas para vegetación en la red de espacios libres con la finalidad de ornato o complemento ~~de la red viaria~~ y estético de la red viaria, ejecutándose con ladrillo cerámico macizo en su color natural (rojo o pardo, y uniforme), cantos rodados de tamaño mayor de 80 mm. adoquines de granito, piedras naturales o piezas prefabricadas de hormigón.

El tránsito entre sendas y calles con tipo de nivel de restricción se señalizará adecuadamente por el cambio de coloración o textura de los materiales de pavimento, realizándose de forma suave por la interposición de bordillos saltables rebajando el desnivel entre rasantes a 10 cm.. La decisión de pavimentación deberá garantizar una solución constructiva que dé como resultado un suelo antideslizante.

B.- Calles de coexistencia.

Se trata a distinto nivel el área de movimiento y circulación del vehículo del reservado para el ~~parqueo~~ de bordillo saltable. Se utilizarán los mismos materiales para la pavimentación señalados en el apartado anterior.

Se determina como condición material para la totalidad del término municipal que los bordillos delimitadores de acera y calzada serán de materiales pétreos naturales o prefabricados de hormigón.

Se realizarán intersecciones para paso de peatones a su nivel, de forma que el vehículo a motor deberá superarlos para continuar su marcha con la solución ya descrita. Se situarán en donde sean necesarios y preferentemente en las esquinas de las manzanas para dar continuidad a las rutas peatonales que discurren por el acerado anejo a la red viaria.

Se señalizarán horizontalmente, preferentemente por cambio de color, tratamiento, texturas o diferencia de los materiales de pavimentación, las entradas en las áreas de coexistencia.

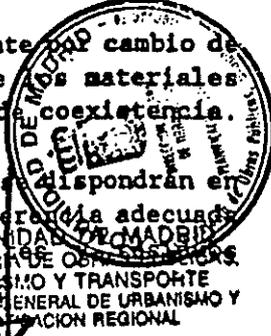
Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán en soluciones constructivas que permitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas líquidas y semisólidas.

C.- Calles con separación de tránsitos.

Las aceras tendrán el ancho mínimo y características señaladas para cada tipo de sección, con un ~~trazo~~ suave hasta la calzada, bien con la interposición de un bordillo resaltado,

APROBACION PROVISIONAL ACUERDO DE 1990
SECRETARIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE
MAYORADO DEL PAGO DE MADRID
EL SECRETARIO DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MADRID
VILLANUEVA DEL PAGO DE MADRID
(Madrid)



12 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO

o bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente **APROBACION ANUAL ACUERDO PLENO** de esta forma el encauzamiento de las **DEFECHA** aluviales de escorrentía **APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO**

En el primer caso el desnivel entre acera y calzada no será mayor de 0,17 m. ni **DEFECHA** de 0,12 m. salvo en casos que se consideren excepcionales por la circunstancia que concurra. **EL SECRETARIO DEL AYTO.**

En ambos casos el pavimento de acera será continuo, con clara distinción entre color, textura y disposición del material respecto del de la calzada.

El pavimento de las aceras será antideslizante y tendrá un ancho mínimo de 1,20 m. diferenciándose de la calzada de cota. Cuando la sección total de la vía permita la existencia de aceras a ambos lados con ancho superior a 1,20 m. en el 60% de su longitud, ambos planos de tránsito, calzada y aceras se situarán en el mismo plano, diferenciándose éstas mediante el pavimento y la interposición de un bordillo de resalto con solución a nivel.

En aquellos puntos de previsible ocupación por vehículos del espacio adscrito al uso peatonal se dispondrán convenientemente bolardos y mojones para impedir la invasión.

La pavimentación de las calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que vaya a rodar sobre él en función de los distintos tipos de calles en cuanto a intensidad, velocidad media y tonelaje, y el carácter urbano de cada trazado.

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, pudiendo elegir entre aglomerados asfálticos sobre solera de hormigón hidráulico o suelo-cemento (grava-cemento), pavimento de enlosado con piezas naturales o artificiales, hormigón ruleteado o enlistonado, de forma que se compatibilice su función como soporte de rodadura del tránsito de vehículos con la adecuación estética de la red viaria en cada una de las zonas urbanas diferenciadas.

La tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos de pavimento, nivelándolas con su plano.



12 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

EL MONICO

Se admite la evacuación de las aguas de lluvia, debiendo de habilitar el procedimiento más acorde con el tratamiento y jerarquía de la red viaria de manera que se encaucen hacia una red de drenaje concreto y cauce de aguas próximo, prohibiéndose expresamente el uso de pozos filtrantes para las aguas residuales de otra naturaleza.

Se considera recomendable la incorporación del agua de escorrentía al riego de alcorques, áreas terrazas o cursos de agua próximos, bien a través de repartos en toda longitud de la red o por recogidas en los puntos bajos de la red viaria.

Los materiales y elementos a utilizar en la red viaria tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios de una movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

6.2.4.- Vados Permanentes

Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsito (barbacanas) deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 40 cm. medidos desde el borde exterior del bordillo, dejando por lo menos 3/4 del ancho de la acera al mismo nivel de rasantes de la misma antes del establecimiento del vado, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerado el perfil longitudinal de la misma.

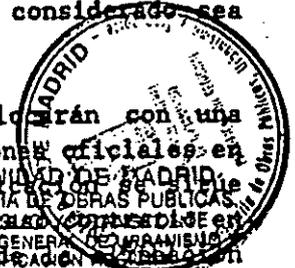
6.2.5.- Canalizaciones de infraestructuras

Las canalizaciones de infraestructuras se situarán discurriendo por la red viaria y los espacios libres, siempre de dominio y uso público para evitar problemas de establecimiento de servidumbres sobre fincas privadas.

6.2.6.- Alumbrado público

El alumbrado público podrá ser de brazo horizontal mural o de báculo o columna vertical colocado sobre la acera, siendo obligatoria la primera disposición cuando la distancia entre alineaciones de la edificación en el punto considerado sea inferior a cinco m (5 m).

Los báculos o columnas verticales se colocarán con una separación mínima de 1,25 m de las alineaciones oficiales en caso de tipologías edificatorias cuya altura sea superior a 1,00 m sobre la alineación oficial, y de 1,00 m que la edificación se retranquee respecto a la alineación oficial.



2 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

Las luminarias serán p... cerradas, armonizando su
diseño y tamaño con el emplazamiento función y altura de
montaje.

DELEGACION
APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA
APROBACION PLENO
DE FECHA
VILLANUEVA DEL PARADISO

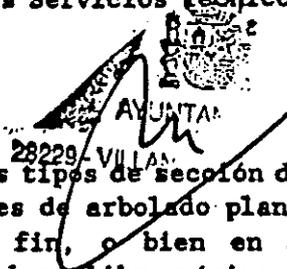
Las redes de alimentación serán subterráneas.

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

Los componentes visibles de la red e instalaciones armonizarán
con las características urbanas de la zona, y el nivel de
iluminación dará satisfacción a los objetivos visuales
deseados de seguridad en el tráfico rodado, seguridad en la
circulación peatonal, señalización o balizamiento de
itinerarios, o ambientación, estando sujetos en su aspecto
exterior a selección y dictamen de los Servicios Técnicos del
Ayuntamiento.

6.2.7.- Alcorques

Las aceras que se establecen según los tipos de sección de las
calles, se acompañarán de alineaciones de arbolado plantados
en alcorques contruidos con este fin, o bien en áreas
terrizas lineales y continuas. La anchura libre mínima entre
alcorque o borde de área terriza y alineaciones oficiales será
de 1,00 m.

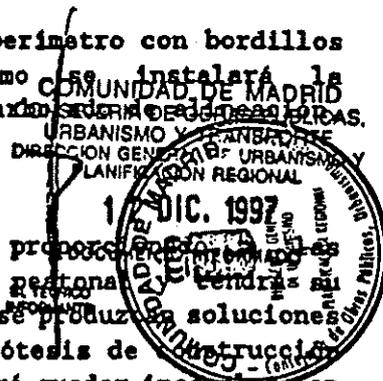


En el caso de construirse alcorques para el arbolado, éstos
serán de forma cuadrada o circular, con dimensión mínima de
anchura o diámetro interior de 50 cms. en aceras de hasta 2,50
metros y de 80 cms. en aceras mayores de 2,50 metros,
manteniendo una separación en planta entre centros de
alcorques entre 3,50 m. y 9,00 m. dependiendo de las especies
a plantar, concitando el respeto a los vados y accesos
existentes o proyectados con la necesidad estética y
ordenación regular.

Sus bordes se realizarán en todo su perímetro con bordillos
o elementos prefabricados. Asimismo se instalará la
correspondiente red de riego para el arbolado.

6.2.8.- Condiciones generales.

El sistema viario se proyectará proporcionalmente a las
necesidades del tránsito rodado y/o peatonal. La ejecución
se realizará de forma que no se produzca interrupción
de continuidad, ni siquiera en la hipótesis de ejecución
por fases por lo que su trazado no podrá quedar incompleto en
espera de prolongación futura con medios diferentes.



Los aparcamientos se ubicarán contiguos a las aceras y al
margen de las bandas de circulación o, en su caso, en el
interior de los portales, deben preverse estacionamientos para
vehículos pesados y de transporte público.

DILIGENCIA:

APROBACION DE INICIACION DE OBRAS DE ACUERDO PLENO
DE FECHA 29 NOV 1997
DEFECCIONES PROVISIONALES DE ACUERDO PLENO
DE FECHA 29 NOV 1997

Los pavimentos de calzadas serán de tipo rodado asfáltico en caliente, en calles con pendiente elevada u otros casos podrán acabarse con hormigón justificado adecuadamente con una resistencia característica mínima de 20 kg/cm².

Los firmes se dimensionarán de acuerdo con la Instrucción de carreteras del MOPTMA, y su control de calidad en la ejecución con el PG3 ó PG4 (Pliego de la Dirección General de Carreteras).

Los bordillos serán de hormigón prefabricado de hormigón con doble recubrimiento silíceo o de piedra. El pavimento de las aceras será antideslizante y deberá contar en cada caso con la aprobación previa del Ayuntamiento. En el proyecto se justificarán las soluciones de detalle que supriman barreras arquitectónicas para minusválidos.

En los casos de acceso a garajes para más de dos vehículos se contará con un área de espera con una profundidad mínima de 5 m. desde la acera, que tendrá una pendiente no superior al 4%. Para un número de vehículos igual o inferior al señalado podrá suprimirse este área de espera.

En las calzadas para tráfico rodado se adoptará una pendiente longitudinal mínima de 4 por mil. Además se le darán las pendientes transversales precisas para el desagüe de las aguas pluviales de forma que no se produzcan encharcamientos en las superficie del pavimento.

6.2.9.- Documentación mínima del proyecto

- Memoria en la que se describa el proyecto, con referencia a la situación actual y las características de las adoptadas y en concreto a los conceptos siguientes:

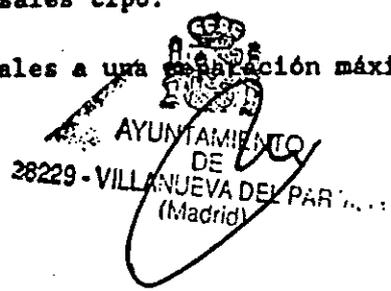
- * Tipos de suelo y su orografía.
- * Trazado de la red viaria y conexión con la existente.
- * Clasificación de las vías por categorías y tipos.
- * Anejos en los que se incluyan cálculos justificativos se refieran a tráfico, aparcamiento público, firmes y pavimento, trazados de vías y obras de fábrica.



- Planos: se incluirán como mínimo los siguientes:

- * Estado actual de los terrenos (escala mínima 1:1000) con curvas de nivel cada metro, especificando los límites del polígono objeto del estudio.

- * Planta general con ~~características~~ ^{DILIGENCIAS} de calzadas y aceras.
- * Plano de replanteo ^{APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO DE FECHA}
- * Plano de movimientos de tierras ^{APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO DE FECHA 29 NOV 1997}
- * Plano de perfiles longitudinales de las vías (a escala horizontal 1:1000 y vertical 1:100)
- * Plano de secciones transversales tipo.
- * Plano de perfiles transversales a una ~~sección~~ ^{sección} máxima de 25 m.
- * Plano de detalles.
- * Plano de obras de fabrica.
- * Plano de señalización.

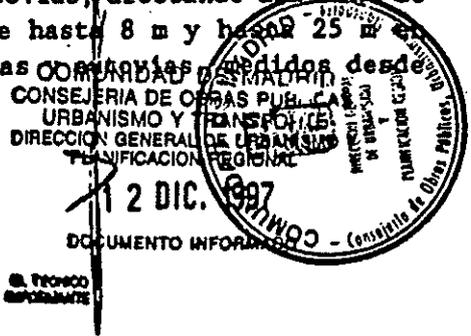


- Presupuesto conteniendo los siguientes documentos:
 - * Mediciones de todas las unidades y elementos de obra.
 - * Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos.
 - * Presupuesto general.
 - * Fórmula de actualización de precios.
 - * Los restantes documentos exigidos por el Reglamento de Planeamiento.

ART. 6.3.- RED DE VÍAS Y CAMINOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

6.3.1.- Carreteras

Los márgenes de carreteras que discurren por el término están sometidos a las limitaciones y servidumbres que determina la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras para aquellas de titularidad estatal, y a las que determina la Legislación Autonómica sectorial correspondiente, que definen una zona de dominio público de 3 m. de anchura a ambos lados desde la arista de la explanación de la carretera en general aumentando a 8 m en caso de autopistas y autovías, afectando una zona de servidumbre en el primer caso de hasta 8 m y hasta 25 m en el segundo caso, a ambos márgenes para las autopistas y autovías desde la misma arista.



Se prevé la posible localización de sendas peatonales y arbolado en la zona de dominio público. El arbolado se colocará a 2,50 m de la arista exterior de la explanación de un ancho mínimo de 1,50 m.

DILIGENCIA
APROBACION INICIAL
DE FECHA
APROBACION PROVISIONAL
DE FECHA
29 NOV 1997
VILLANUEVA DEL ARDILLO, 2

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

6.3.2.- Caminos

Los caminos públicos definen alineaciones en ambos márgenes de 4 m. medidos desde el eje del mismo.

ART. 6.4.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Está constituido por los espacios libres públicos dedicados a la estancia de personas, creación de la imagen paisajística del entorno urbano, incorporación de formaciones vegetales en uniformidad o contraste cromático, y regeneración de espacios abiertos o urbanos para proporcionar calidad ambiental en el uso del espacio público y en la observación y contemplación.



Para las obras que se realicen sobre estos espacios se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

6.4.1.- Alineaciones

Son las señaladas en los correspondientes planos de ordenación del presente Plan General. En cualquier caso se entenderá la existencia de un vial peatonal en el perímetro del espacio libre a efectos de establecer servidumbres de luces.

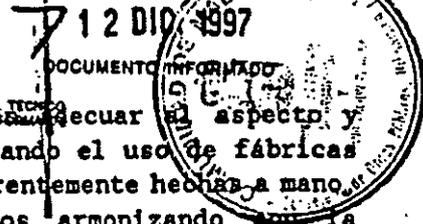
6.4.2.- Topografía

Se mantendrán sin alteraciones sustanciales las rasantes originales de las áreas destinadas a este fin, y las intervenciones que se realicen tenderán a evitar su degradación y vulnerabilidad con respecto a los factores litológicos así como la estructura y texturas sobre los que se incida.

COMUNIDAD DE MADRIBOS
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

6.4.3.- Materiales y texturas

Los materiales a utilizar se deberán asegurar el aspecto y características del paisaje, comportando el uso de fábricas de ladrillo y piezas cerámicas, preferentemente hechas a mano, piedras naturales y/o áridos vistos armonizando con la disposición y tipo de plantaciones.



La solución a incorporar tendrá en cuenta, en tamaño y forma, la escala del paisaje en que se sitúa.

DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO

Queda prohibida la ejecución de soluciones, e incorporación de materiales, que den origen a grandes superficies de obra continua, elementos lineales de gran longitud, superficies artificiales impermeables o volutas en superficies distintas de las existentes.

FECHA: 29 NOV 1997
SECRETARIO DEL AYTO.

6.4.4.- Arbolado

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, zonas vegetales, áreas terrazas localizadas, zonas de ordenación natural o ajardinamiento.

En el caso de disponerse en alcorques, el volumen de excavación no será inferior de un metro cúbico. Si el árbol se planta en alcorques, la superficie de éste no será inferior a un metro cuadrado. La profundidad mínima de la excavación será de 0,60 m.

El estudio de la jardinería especificará los tipos de plantaciones procurando la inclusión de plantas autóctonas. se diseñarán los pasos peatonales y las áreas de reposo y de juego de niños.

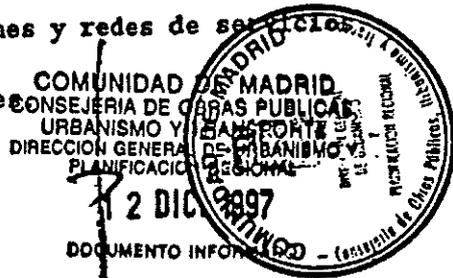
El estudio se completará con la previsión del mantenimiento; conservación de la jardinería con riegos adecuados, limpieza de los espacios pavimentados, y de las condiciones de seguridad. Salvo justificación especial se adoptará el sistema de riego por goteo.

6.4.5.- Documentación mínima del proyecto

- Memoria en la que se describa el proyecto: definición de las obras, instalaciones y servicios, descripción de los elementos de señalización y mobiliario urbano (señales, carteles, bancos, papeleras, etc.) pavimentos: tipos y materiales, descripción de las áreas de reposo y de juego con el mobiliario que los integran, medición expresa de cada una de las plantaciones.

- Planos: se incluirán como mínimo los siguientes:

- * Planta general de paseos y construcciones.
- * Planta general de instalaciones y redes de servicios.
- * Planta general de plantaciones.
- * Detalle de construcciones.
- * Detalle de servicios.



EL TECNICO
INFORMANTE

- Presupuesto conteniendo los siguientes documentos:

DILIGENCIA:

* Mediciones de todas las unidades y elementos de obra,
incluso de las plantas
APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA
APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO
DE FECHA 29 NOV 1997

6.4.6.- Dotaciones y servicios VILLANUEVA DEL PARDOLLO, a _____

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

Los espacios de estancia, circulación y servicios o dotaciones de todo tipo que se incorporen, deberán adecuarse a las necesidades de los usuarios con movilidad reducida o con deficiencias sensoriales.

6.4.7.- Infraestructuras

Las redes de infraestructura se adecuarán a lo señalado en el siguiente artículo 44. La red de riego deberá adecuarse a la utilización racional del agua de escorrentía, procurando garantizar un riego natural y eficaz que reduzca el consumo de agua y el coste de mantenimiento.

6.4.8.- Protección

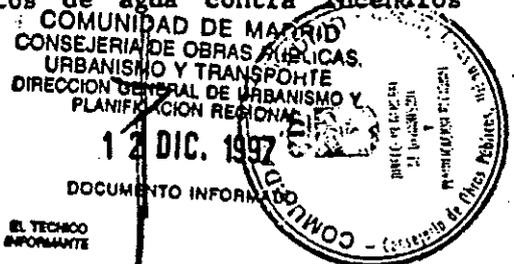
Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causas imponderables, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte. Toda pérdida de arbolado deberá ser repuesta de forma inmediata.

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar origen. La sustitución se hará con las especies más adecuadas desde el punto de vista edafológico.

ART. 6.5.- ESPACIOS LIBRES DE PARCELA DE EQUIPAMIENTOS.

Los distintos tipos de equipamientos deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por la edificación se integre en la ordenación urbana, completando las zonas verdes y espacios libres con acondicionamiento que facilita la incorporación al paisaje urbano.

Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de protección contra incendios que establezcan los Servicios Técnicos municipales (como complemento de la NBE-GPI-96 y R.T.2-ABA. "Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios" CEPREVEN).



ART. 6.6.- OTRAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTOS.

DILIGENCIA:

En el espacio exterior de las edificaciones con de aplicación las exigencias establecidas en el artículo 44 y las que a continuación se detallan:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA
APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO
DE FECHA 9 NOV 1997
VRLA NUEVA DEL PARDILLO, a

6.6.1.- Aparcamientos

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

Las plazas de aparcamiento que se establecen como de disposición y reserva obligatoria se consideran inseparables de las edificaciones a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados mediante alguna de las soluciones siguientes:

- En la propia parcela, bien sea en espacio libre o edificado.
- En un espacio comunal, bien sea libre, en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o bien edificado.

Se entenderá por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las dimensiones de 4,50 m. de longitud por 2,20 m. de anchura libres de obstáculos.

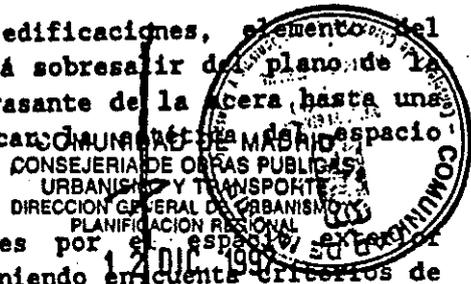
En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible el uso con el arbolado.

6.6.2.- Seguridad

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera opuesta. Los Servicios Municipales señalarán los lugares en que deberán exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento del cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de la alineación exterior desde la rasante de la acera hasta una altura de 3,40 m ni perjudicar el espacio exterior.

El acceso a las edificaciones por el espacio exterior accesible deberá realizarse teniendo en cuenta criterios de seguridad y comodidad, y sin crear obstáculos o barreras arquitectónicas a los usuarios. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes del pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar obstáculos en un ancho



de 2,00 m y hasta una altura de 3,40 m, y la disposición de pavimentos deslizantes en periodos de lluvia e iluminación inadecuada.

DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en los proyectos de obras, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales y auxiliares.

29 NOV 1997
EL SECRETARIO DEL AYTO.,

6.6.3.- Vegetación

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten.

En estos casos se garantizará que durante el transcurso de las obras se protegerán los troncos de los árboles o éstos en su conjunto con un adecuado recubrimiento que impida su lesión o deterioro.

Los espacios exteriores no accesibles que se encuentren en la actualidad con vegetación arbórea, deberán conservar y mantener en buen estado lo existente cualquiera que sea su porte. En todo caso deberá ajardinarse con las especies locales el 50% de la superficie exterior no accesible, prohibiéndose expresamente la incorporación de otras variedades vegetales salvo el arbolado preexistente.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones o la eliminación de ornamentaciones vegetales con efectos de lograr una disminución y racionalización del consumo de agua para riego.

6.6.4.- Documentación mínima del proyecto

- Memoria en la que se describa el proyecto: definición de las obras, instalaciones y servicios, descripción de los elementos de señalización y mobiliario urbano (señales, carteles, bancos, papeleras, etc.) pavimentos : tipos y materiales, descripción de las áreas de reposo y de juego con el mobiliario que los integran, medición expresa de cada una de las plantaciones.

- Planos: se incluirán como mínimo los siguientes:

- * Planta general de paseos y construcciones
- * Planta general de instalaciones y servicios.



- * Planta general de plantaciones.
- * Detalle de construcciones.
- * Detalle de servicios.
- Presupuesto conteniendo los siguientes documentos:
 - * Mediciones de todas las unidades y elementos de obra, incluso de las plantas.

DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO _____

DE FECHA _____

APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO _____

DE FECHA _____

29 NOV 1997

EL SECRETARIO DEL AYTO.

ART. 6.7.- BASES DE CALCULO PARA LAS REDES Y PAVIMENTACIONES.

6.7.1.- Alumbrado público.

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión o de vapor de mercurio de color corregido. Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio a baja presión por las disfunciones cromáticas que producen.

Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación siempre que aumen buen rendimiento y buenas características cromáticas.

En sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento, cuando la potencia instalada sea reducida.

Como alternativa al uso de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia.

La red de alimentación de las luminarias será subterránea y discurrirá por el viario o áreas de dominio y uso público.

La red de alumbrado público se adecuará a las exigencias de iluminación establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y selección su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano. Los valores de iluminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión del pavimento.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
 PLANIFICACION REGIONAL

12 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
 INFORMANTE

TABLA. NIVELES DE ILUMINACIÓN

TIPO DE CALLE	LUMINANCIA (LUX)	UNIFORMIDAD MEDIA	LAMPARA RECOMENDADA
CALLES PRINCIPALES	12-15	0.80 - 0.40	ACUERDO PLENO V.S.A.P.
CALLES LOCALES	7-12	0.35 - 0.15	ACUERDO PLENO V.S.A.P.
SENDAS PEATONALES Y ZONAS VERDES	5-7	0.15 - 0.05	ACUERDO PLENO V.S.A.P.

EL SECRETARIO DEL ATTO.

Se admitirán para el control del deslumbramiento luminarias de tipo "cut-off" y "semi cut-off".

Los criterios de diseño a utilizar son los siguientes:

- En calles principales. Función de la seguridad, orientación y referencia del entorno. Atención a la uniformidad longitudinal, al reforzamiento del nivel de iluminación en cruces y en puntos singulares de la calzada. Iluminación de los alrededores de la misma.
- En calles locales. Función de la seguridad vial y ciudadana. Código de iluminación claro para reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores. Atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.
- Sendas peatonales y zonas verdes. Función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación. Reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia. Iluminación de elementos relevantes (fachadas, monumentos, masas arbóreas, topografía, etc.).

El centro de mando y maniobra, que deberá estar dotado de accionamiento automático, cuando sea posible se integrará en la edificación aledaña o en el mismo centro de transformación. Cuando esto no ocurra, el centro de mando tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general del espacio público, su ubicación, acabados, etc.

Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados (según las normativas vigentes) así como conectados a tierra bien sea mediante pica individual o mediante un sistema de puesta a tierra colectiva.

6.7.2.- Distribución de energía.

El cálculo de las redes de distribución de energía de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT 010 y el grado de electrificación deseado.



para las viviendas. La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes siguientes:

DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA _____

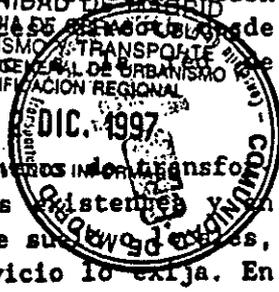
APROBACION PROVISIONAL ACUERDO PLENO SECTOR RESIDENCIAL DE FECHA 29 NOV 1997	
Nº DE ACOMETIDAS	COEFICIENTE DE CONECTADAS SIMULTANEIDAD
2	0,95
3	0,90
4	0,85
5	0,80
6	0,70
7 Y MAS	0,70

SECTOR AGROPECUARIO O INDUSTRIAL AVANZADO LA ANUEVA DEL PARDAL (Industria)38229	
Nº PARCELAS SUMINISTRADAS DESDE CENTRO TRANSFORMACION	COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD
1	1,00
2	1,00
3	0,95
4	0,95
5	0,90
6	0,90
7	0,85
8	0,85

Sólo se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión en Suelo No Urbanizable. En Suelo Urbano y Urbanizable la red se canalizará obligatoriamente de modo subterráneo bajo la red viaria y espacios de dominio y uso público, mientras que en el suelo No Urbanizable cumplirá lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación con la edificación subterránea siempre que se resuelva la vía pública, y su drenaje alcantarillado.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones y en aquellos casos en que, por inexistencia de sistemas, las necesidades de la prestación del servicio lo exija. En este caso la utilización del suelo se realizará en precario,



siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc.

6.7.3.- Abastecimiento de agua Potable.

DILIGENCIA:
Los costes de las infraestructuras de conexión de las poblaciones de suministro de agua potable a las diferentes actuaciones serán a cargo del promotor de las mismas. Las actuaciones urbanísticas derivadas de la Revisión del Plan General, así como, todos los proyectos de redes de abastecimiento de agua potable deberán cumplir las normas de abastecimiento de agua del órgano competente por razón de la materia.

Cuando la procedencia de agua de suministro domiciliario no sea directa de la red municipal, para su primera implantación deberá adjuntarse autorización del órgano competente en materia de aguas, descripción de su procedencia, análisis químico y bacteriológico, emplazamiento y garantía del suministro, así como compromiso y procedimiento de control periódico de la potabilidad para el suministro de poblaciones, de forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en el Real Decreto 1423/1982, de 18 de junio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo.

En el caso de existir diversas o próximas captaciones de un mismo acuífero subterráneo, se recomienda concentrar la captación en un único pozo a fin de racionalizar y controlar el consumo.

En cualquier caso los promotores de las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la fuente de suministro, incluyendo tal obligación incluso la realización, a su costa, de potabilizadoras o desaladoras. Esta obligación será especialmente exigible en los núcleos costeros.

Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos de dos bombas.

En caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será la suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

Los elementos privados contenedores o acumuladores de agua conectados de forma directa o indirecta a la red de suministro, tales como acequias, aljibes, canales para riego o albercas, indistintamente a la clasificación que se les atribuya, que no formen parte de la propia red, tendrán una capacidad no superior a 13 m3. en condiciones de aforo máximo.

Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial

de capacidad superior a 13 m³ se considerará piscina. Toda piscina con independencia del sistema de alimentación que utilice deberá estar dotado de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre. **DILIGENCIA CLASICA** **ACUERDO PLENO**
APROBACION INICIAL **ACUERDO PLENO**
DE FECHA
APROBACION PROVISIONAL **ACUERDO PLENO**

Las piscinas privadas tendrán una capacidad de acumulación no superior a 100 m³, se exceptúan las focalizadas en complejos deportivos y recreativos de titularidad municipal. **28229 - VALL DE MADRID**

Ante la necesidad de racionalizar el consumo de agua como recurso escaso, se considerará a todos los efectos consumo suntuario aquel que exceda de 24 m³ por mes DE POR VIVIENDA (equivalente a un consumo de 200 litros por habitante y día, con una media familiar de cuatro miembros por vivienda) con independencia del sistema de suministro utilizado.

Se considerarán aptas las aguas que reúnan las condiciones generales de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes. Si no existe garantía suficiente o cuando se prevea que las redes puedan ser fácilmente contaminadas se dispondrá de una instalación automática de depuración.

Se adoptará preferentemente el sistema de anillos cerrados; que será obligatorio cuando los ramales tengan longitud superior a 1000 metros. Los materiales cumplirán las normas UNE correspondientes, se utilizarán preferentemente tuberías de polietileno, fibrocemento o PVC con juntas de tipo "presión" debidamente homologadas y diámetro interior. Cualquiera que sea la tubería a utilizar, estará homologada por organismo competente.

La presión del agua en los puntos de consumo debe estar comprendida entre 1 y 5 atmósferas; en los casos en que sea superior a 5 atmósferas deben preverse válvulas reductoras.

La dotación mínima incluyendo servicios comunes será de 200 litros/habitante/día y 20 m³/día/ha. de suelo industrial en su caso. Si el suministro dependen de fuentes propias o cuando no hay garantía suficiente del suministro de la red general se preverán depósitos o aljibes con capacidad suficiente para almacenar el agua para consumo durante **COMUNIDAD DE MEDIO AMBIENTE**
CONSEJO REGULADOR DE SERVICIOS URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y PLANIFICACION

6.7.4. Red de distribución de agua. Red de riego. Hidrantes contra incendios. **12 DIC. 1997**

La disposición y trazado de la red de distribución urbana tenderá a ser mallada en las conducciones de mayor jerarquía. **DOCUMENTO INFORMADO**

La instalación deberá garantizar una presión normalizada de 15 atmósferas. Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable según modelo dictado por el Ayuntamiento.

DILIGENCIA:

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO

Los materiales constitutivos de la red podrán ser de los sancionados como adecuados, pudiendo utilizarse entre otros la fundición dúctil o gris, el acero, el fibrocemento de presión, el polietileno de alta y baja densidad y el polietileno de alta y baja densidad.

En cualquier caso los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y una estanqueidad adecuadas. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas por el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU 1.974).

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo, no se deberán sobrepasar los valores de 0,6 m/sg como velocidad mínima de circulación y 2,50 m/sg como velocidad máxima, pudiendo admitirse en tramos cortos velocidades algo superiores y siempre en las conducciones de mayor nivel jerárquico.

El recubrimiento mínimo de la tubería en la zona en donde pueda estar sometida a cargas de tráfico rodado no será inferior a 1 m medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos la profundidad mínima tolerable será de 0,60 m., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro nominal mínimo permitido en redes de distribución será de 80 mm.

A efectos del cálculo de la demanda de agua se establece un mínimo de 250 litros por habitante y día, que será multiplicará un coeficiente de punta de 2,4.

Se preverá en la red que se proyecte una presión mínima en la entrada de las parcelas de 0,5 m/sg.

En todos los sectores de suelo apto para urbanizar y en las unidades de actuación se preverán hidrantes contra incendios, de las características adecuadas a las requeridas por el Servicio municipal o regional contra incendios a que quede adscrito el municipio. La disposición de los mismos, sin perjuicio de que la normativa específica establezca



En tramos unitarios se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose el sumidero con la canalización o alcantarilla a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán sumideros o absorbedores de aguas pluviales. En cualquier caso, cada 50 m. de desarrollo de la red.

RESOLUCION INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA: 20 NOV 1997

Los aliviaderos de precipitación serán dimensionados salvo justificación expresa, para una disolución de 1:1 (cinco partes de agua de lluvia por una de aguas residuales) y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible.

La velocidad máxima del fluido en la tubería será de 3 m/sg, pudiendo admitirse hasta 6 m/sg en tramos cortos y reforzados para evitar problemas de abrasión, por arrastre de partículas sólidas, del material de la canalización. La velocidad mínima será de 0,5 m/sg a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos, caso de ser inferior será exigible la disposición de cámaras de descarga o de limpieza en las cabeceras de los ramales, que serán de 0,6 m para ramales inferiores a 0,3 m de diámetro y de 0,3 m para canalizaciones superiores.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
28629-VILLARZOBOL DE
(Málaga)

La red estará formada por tubos de hormigón vibrocentrifugado o vibroprensado para secciones de hasta 0,60 m de diámetro, debiendo ser de hormigón armado para secciones superiores. Las uniones serán por enchufe y campana con junta elástica. Podrán utilizarse también tuberías de fibrocemento sanitario, policloruro de vinilo (PVC) y polietileno. Las juntas serán del tipo señalado.

En cualquier caso los materiales de la red cumplirán las condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Las tuberías se asentarán sobre un lecho adecuado.

En las conducciones y alcantarillas colectoras la sección nominal mínima será de 0,25 m. Este diámetro se reducirá en las acometidas domiciliarias a 0,15 m supuesto las pendientes mínimas exigibles serán (según art 80).

COMISION DE PLANIFICACION URBANISMO Y SERVICIOS PUBLICOS
12 DIC. 1997

Los pozos de registro o resalto se dispondrán en todos los cambios de alineación, tanto vertical como horizontal, y así mismo en las cabeceras de todos los ramales. La distancia máxima entre pozos consecutivos será de 50 m. Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 0,75 m medida desde la generatriz superior externa de la conducción. Cuando atravesase áreas sometidas a tránsitos rodados, y sin perjuicio de los refuerzos mecánicos que procedan, la profundidad mínima será de 1,20 m..

En el Suelo Urbano y Urbanizable se prohíbe expresamente la existencia de puntos de vertido no conectados a la red municipal, salvo en los casos previstos en las presentes Normas Subsidiarias. **DILIGENCIA:**

APROBACION INICIAL ACUERDO PLENO
En Suelo No Urbanizable el saneamiento deberá incorporar depuración individual **DE FECHA** **18 NOVIEMBRE 1997** de fosa séptica y la de **ACUERDO PLENO** que técnica y económicamente se **SECRETARÍA DEL AYTO.** garantiza una correcta ejecución y mantenimiento, prohibiéndose expresamente el uso de pozos negros estancos o filtrantes.

Las fosas sépticas estarán compuestas de dos compartimentos, de dimensiones con una relación 4:1 (el primero 4 veces superior en volumen al segundo) accesibles por tapas superiores, que deberán cumplir la NTE-40 respecto de la relación población/caudal servido, tipo de terreno, profundidad de la capa freática, etc.

En cualquier caso cuando las aguas residuales, una vez tratadas se viertan al terreno, deberán **228** proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

Los puntos de vertido de las aguas residuales en Suelo No Urbanizable deberán unificarse siempre que la topografía y la proximidad de las zonas que produzcan vertido lo permitan.

Documentación mínima del proyecto.

- Memoria en la que se describa el proyecto, con referencia a la situación actual del saneamiento y a las características de la solución adoptada: tipo de red y depuración de **COMUNIDAD DE BARRIO - COMENSA** aguas residuales, materiales a emplear y soluciones constructivas y un anejo en el que se recojan los cálculos justificativos de la red y de la depuración.

- Planos: se incluirán como mínimo los siguientes **COMUNIDAD DE BARRIO - COMENSA**

- * Planta general de la red.
- * Perfiles longitudinales.
- * Plano de desagüe de la red y estación depuradora si procede.
- * Plano de detalle y obras especiales.



12 DIC. 1997
DOCUMENTO INFORMADO

ESTADIA CON SERENIDAD EL ACUERDO DEL
COMUNIDAD DE MADRID
8/1/98

20/1/98
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
D. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
VICERRECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
1989, D.O. M. 5. 4. 1989

Presupuesto contenido en los siguientes documentos:

* Mediciones de todas las unidades y elementos de obra.
* Quadro de precios unitarios auxiliares y descomposiciones

DILIGENCIA:
APROBACIÓN INICIAL ACUERDO PLENO
DE FECHA
APROBACIÓN PROVISIONAL ACUERDO PLENO
DE FECHA 29 NOV 1997
VICERRECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
EL SECRETARIO DEL AYTO.

* Presupuesto general

* Fórmula de actualización de precios

6.7.6.- Otras redes y condiciones generales.

Telefonía.

Se preverán conductos y arquetas para la instalación de red telefónica subterránea. La instalación de estos conductos será obligatoria en todos los sectores urbanizables y unidades de actuación del suelo urbano del municipio.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
VICERRECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
28/2/98

Relleno de zanjas y compactaciones.

Se hará de acuerdo con el pliego de condiciones de la Dirección General de Carreteras (PG3 ó PG4). En casos precisos se recurrirá a rellenar con grava-cemento para garantizar que no se formen baches.

Encima de cada tubo (entre 15 y 35 cm. de distancia se colocará una cinta de señalización con los siguientes colores: roja para las líneas eléctricas, verde para la red de agua potable, amarillo para la red de alcantarillado, y azul para las redes de telecomunicaciones. Estos colores podrán ser modificados por acuerdo municipal.

Comprobación de calidad.

Los ensayos de laboratorio y demás gastos precisos para la comprobación de la calidad de las obras de urbanización serán a cargo del promotor, debiendo incluir en los proyectos un anejo específico con el detalle de los mismos.

Terminada la obra se justificará documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de dichos ensayos



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN REGIONAL

12 DIC. 1997

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO RESPONSABLE

